

SALA TOLUCA

Sesión pública
Jueves 26 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (9 JDC, 7 JE y 5 JRC) Total: 21 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-591/2024 y ST-JDC-592/2024 Acumulados	Concepción Ramírez González y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México el expediente JDCL/327/2024 , que confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, al considerar: Inoperantes los agravios expresados por los promoventes, en virtud de que parten de la premisa incorrecta de que obtener el 3.19% de la votación válida efectiva implica la asignación directa de una regiduría, cuando en términos de la legislación, ello solo les representa la posibilidad de participar en la asignación. Los actores no controvierten el método seguido por el Tribunal responsable para la asignación, ni demuestran en su caso, como debió ser, pues les correspondía evidenciar que la forma en que se tomaron en cuenta los votos recibidos por las opciones políticas para asignar los cargos, concretamente los de la candidatura común, vulneraron el procedimiento y le impidieron obtener una regiduría, lo que no acontece.
2.	ST-JDC-593/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente PES/286/2024 , que declaró inexistentes los hechos consistentes en actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento sancionador ordinario Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar que contrario a lo señalado por la instancia local se respondieron todos los hechos planteados, no se tuvieron por demostrados y la actora no manifestó la imposibilidad o dificultad para probarlos.
3.	ST-JDC-595/2024	Raciel Pérez Cruz	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/354/2024 , que desechó de plano la demanda al considerar que no existe transgresión a un derecho político-electoral de la parte actora, relacionado con la impugnación que promovió en contra del oficio por el que se le dio respuesta a su solicitud de la iniciación de los trabajos de	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar que el actor parte de la premisa errónea de considerar que, al amparo de las normas administrativas de fiscalización estatal, se le debe garantizar el desempeño de ciertas funciones como candidato electo, cuando en realidad del cargo para el que fue elegido se garantiza a tutela a partir de que inicia el encargo y no a partir de que resulta electo.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			transición a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		
4.	ST-JE-240/2024 y ST-JE-245/2024 Acumulados	Morena y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el Estado de México, en el expediente PES/281/2024 , que declaró la existencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada y le impuso una multa.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala REVOCÓ la resolución cuestionada, al considerar inoperantes los agravios del candidato, al no combatir las consideraciones relativas a que desde un análisis de equivalencias funcionales, los mensajes expresados en publicaciones constituyeron llamados a favor y en contra de opciones políticas; y, por su parte MORENA aduce una indebida calificación de la gravedad de las conductas, lo cual es inoperante , porque la responsable sí evaluó que se trató de una conducta dolosa pero no reincidente y al efecto determinó imponer una multa y no la sanción más leve. Fundado el agravio relativo a la multa menor a la mínima establecida en la Ley, por lo que la Sala revocó la sentencia para el efecto de que en un plazo de 7 días naturales emita un nuevo fallo, en el que de forma fundada y motivada imponga la sanción que estime procedente conforme a la norma que resulte aplicable.
5.	ST-JE-247/2024 y ST-JE-248/2024 Acumulados	Morena	sentencia de once de septiembre del año en curso dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-132/2024 , que declaró existente la conducta consistente en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y por culpa in vigilando; así como, impuso una sanción económica a los denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	La sala REVOCÓ la resolución cuestionada, al desestimar los agravios relativos a todos los elementos de la conducta y la sanción, por ser infundados o inoperantes conforme se razona en la sentencia, con excepción de la reincidencia, ya que las conductas que se consideraron que se actualizaban fueron anteriores a la fecha en la cual la primera determinación quedó firme y, por ende, no se cumplen todos los elementos para considerar la reincidencia como agravante
6.	ST-JRC-233/2024	Partido del Trabajo y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes y acumulados, que confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México y la expedición de las constancia de mayoría respectivas	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, porque las alegaciones formuladas por la parte actora son inoperantes , toda vez que de ninguna manera controvierten de manera frontal las consideraciones del Tribunal por las cuales confirmó la elección y asignación controvertidas.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			entregadas a la planilla postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por EDOMEX", integrada por los partidos políticos Acción Nacional , Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México; así mismo, confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	representación proporcional	
7.	ST-JRC-243/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el incidente de nulidad de actuaciones en el expediente, que declaró infundado el incidente, relacionado con la elección del Ayuntamiento de Amatepec, Estado de México	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar que el actor no atendió que la prueba testimonial pudo ofrecerla en acta notarial. Respecto de la pericial, se estima conducente, porque no se requieren conocimientos técnicos para dilucidar su materia de prueba y no ofreció la idónea. Además, la criminalística de campo se enfoca a temas de la materia penal. Finalmente, porque la actora no expuso argumentos adicionales
8.	ST-JDC-586/2024	Raymundo Olivares Alva	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/243/2024 y JI/109/2024 acumulados, que confirmó diversos actos relacionados con la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al desestimar los motivos de disenso, porque la parte actora es omisa en confrontar de manera eficaz las consideraciones del Tribunal local, aunado a que se abstiene de exponer argumentos suficientes para evidenciar la falta de exhaustividad en la que pudo haber incurrido la responsable al realizar el estudio de las presuntas infracciones denunciadas.
9.	ST-JDC-594/2024	Angélica Noemy Rangel Barbosa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente JDCE-45/2024 , que confirmó el acuerdo IEE/CG/A117/2024 relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en los 10 ayuntamientos del estado de Colima, en específico en el Municipio de Armería.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la sentencia reclamada, por lo siguiente: Desestimar los motivos de disenso porque la parte actora es omisa en confrontar de manera eficaz las consideraciones del Tribunal local, entre otras lo concerniente al hecho de que cambiar la posición y calidad al interior de cada fórmula resulta inviable, dado que tales ajustes han partido de la selección de fórmulas o candidaturas inmediatas más próximas, pero no desintegrando las mismas como lo pretende la parte actora, aunado al hecho de que la planilla ya fue votada en sus términos,

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>por lo que considerar lo contrario implicaría trastocar los principios de certeza, legalidad y definitividad de los actos celebrados en el proceso electoral y sobre lo cual la ciudadanía se pronunció.</p> <p>De ahí a que la parte insuficiente no pueda alcanzar su pretensión, aunado a que se abstiene de dar argumentos suficientes para evidenciar la vulneración al principio de legalidad en que pudo haber incurrido la responsable al realizar el estudio atinente.</p>
10.	ST-JE-237/2024	Dato protegido	<p>Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/309/2024, que declaró la existencia de la violación objeto de la denuncia, por vulneración al interés superior de la niñez; así como, impuso una multa a Jessica Teresa Aguilar Castillo y amonestó públicamente al partido Movimiento Ciudadano.</p>	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Vulneración al interés superior de la niñez</p>	<p>La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al considerar sustancialmente fundados los agravios relacionados con la indebida fundamentación y motivación en la individualización de la sanción impuesta a la persona física denunciada, dado que en el rubro de reincidencia de la conducta el órgano jurisdiccional local precisó que en dos precedentes se había amonestado a la citada persona por similares conductas, en tanto que al calificarla señaló que se había acreditado la reincidencia por una sola ocasión.</p> <p>De ahí a que, ante tal inconsistencia, la responsable debe individualizar nuevamente la sanción a la persona física denunciada, considerando que la falta fue calificada como leve, así como de que en el catálogo de sanciones previsto en la normatividad electoral se establece un mínimo de mil unidades de medida y actualización para la imposición de una multa.</p>
11.	ST-JRC-239/2024	Partido Revolucionario Institucional	<p>Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente J1/89/2024, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México; la declaración de validez y la expedición de las constancias de mayoría respectivas.</p>	<p>Asignación por el principio de representación proporcional</p>	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar:</p> <p>Inoperantes los disensos planteados por la parte actora, en virtud de que no confrontó de manera eficaz las consideraciones torales de la sentencia impugnada, a través de las cuales se desestimó la causal de nulidad genérica de la elección materia de impugnación.</p> <p>Desestimó los agravios relacionados con las supuestas irregularidades en la cadena de custodia de los paquetes electorales, toda vez que la parte actora hace depender sus afirmaciones de simples presunciones que carecen de sustento jurídico alguno, máxime que no se encuentra</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					acreditado en autos que hayan existido incidencias en el tratamiento del material electoral en cuestión.
12.	ST-JDC-475/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-PES-VPMG-024/2024 , que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género y revocó las medidas de protección decretadas por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala REVOCÓ la resolución cuestionada, al considerar parcialmente fundadas las alegaciones de la parte promovente, porque de las constancias que integran el expediente del procedimiento sancionador se advierte que la notificación que la autoridad responsable intentó realizar en el correo electrónico autorizado por la denunciante, no le asegura una defensa adecuada, en tanto que no cumplió con todos los requisitos establecidos en la normatividad interna, por lo que no puede considerarse como válida.
13.	ST-JDC-562/2024	Axel Nava Hernández	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/269/2024 , que confirmó la asignación de sindicatura y regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al determinar: Inoperantes los agravios relativos a la inconstitucionalidad e inconveniencia de lo dispuesto en los artículos 379 y 380 del Código Electoral del Estado de México, puesto que la alegación de la parte actora constituye una afirmación ambigua y genérica y no proporciona razones a partir de las cuales pueda correr el estudio de constitucionalidad o, en su caso, de inconveniencia mediante el test de proporcionalidad correspondiente. Infundado lo alegado por el promovente en el sentido de que deben considerarse tres regidurías a distribuir para la candidatura común Fuerza y Corazón por el Estado de México, sin tomar en cuenta la sindicatura de representación proporcional, puesto que fue conforme al derecho que la responsable sostuviera que la asignación de los cargos de representación proporcional, entre ellos los de la Sindicatura de primera minoría, tiene un costo en votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 380, fracción II del Código Electoral del Estado de México. Lo anterior, porque el hecho de que la asignación deba llevarse a cabo en forma tal que la sindicatura se asigne al partido político que represente la primera minoría de la votación emitida en el municipio, no significa que dicho cargo se excluya de la asignación de miembros del ayuntamiento de representación proporcional, como lo pretende la parte actora, pues contravendría las finalidades y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional, así como lo establecido en los referidos artículos del Código Electoral Local.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Infundados el resto de los agravios planteados por la parte actora, por las razones que se exponen en la sentencia.
14.	ST-JDC-597/2024	Juan Samuel Delgado Cedillo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/350/2024 , que desechó de plano su demanda promovida en contra de la solicitud de nulidad de elección del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por actos anticipados de campaña realizados por el candidato electo a dicha presidencia municipal, Luis Daniel Serrano Palacios, estimando que ello vulnera su derecho a ser votado.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Nulidad de la elección	La Sala CONFIRMÓ la sentencia cuestionada, al calificar las alegaciones de la parte promovente como inoperantes , porque no controvierte las razones en las cuales se sustentó el acto impugnado. En efecto, del escrito de demanda del presente medio de impugnación no se advierte que los agravios de la parte actora estén encaminados a demostrar que sí cuenta con interés jurídico para controvertir la elección municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, aún y cuando no haya participado como candidato de esa contienda electoral. Además, del hecho de que tampoco justifica que la demanda que dio origen al juicio local haya sido presentada dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
15.	ST-JE-243/2024	Ernesto Raúl Montes de Oca Luna	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/284/2024 , que declaró la inexistencia de la violación por transgresión al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tutela los principios de laicidad y separación iglesia-estado.	Procedimiento Especial Sancionador	Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar infundados e inoperantes los agravios, porque la parte actora pretende que se revoque la decisión emitida por el Tribunal local, ya que en su concepto se realizó una indebida valoración de los hechos. Lo anterior, pues contrario a lo que afirma, el Tribunal responsable razonó correctamente que no se actualizaba la infracción denunciada, aunado a que los medios probatorios presentados por el actor no resultaron eficaces para acreditar que las fotografías y las publicaciones, motivo de queja, impactaron de forma alguna en el Proceso Electoral Local.
16.	ST-JRC-231/2024	Partido Revolucionario Institucional	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente Jl/46/2024 , que confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo por el cual se realizó la designación y otorgamiento de las constancias de asignación de representación proporcional a sexto regidor propietario y suplente del ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.	Asignación por el principio de representación proporcional	Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar infundados los agravios aducidos, ya que la pretensión del actor de asignar la regiduría cuestionada a una fórmula del género femenino que carece de sustento, precisamente porque descansa en una premisa inexacta relativa a que la conformación del citado Ayuntamiento es impar y, por tanto, no se podría colmar su pretensión al evidenciarse que en su integración cada género se encuentra lo más cercano al 50 por ciento y se observó el principio de alternancia de géneros al tomarse en consideración la postulación de la elección inmediata anterior, que fue integrada mayoritariamente por mujeres.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Por ende, fue acorde a derecho la decisión adoptada por la responsable al ajustarse a los precedentes emitidos por la Sala Superior de ese Tribunal y que se aluden en la sentencia.
17.	ST-JRC-235/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JI/44/2024 y JI/45/2024 acumulados, que confirmó los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al resultar inoperantes las alegaciones formuladas por la representación del partido político, en tanto que se limitan a señalar que existió falta de exhaustividad en el estudio de las irregularidades en torno de la violación a la cadena de custodia en la entrega de los paquetes electorales de las casillas 491 Básica, 491 Contigua 1 y 491 Contigua 2, en virtud de que en la instancia local no proporcionó circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que consideró que se violentó la cadena de custodia, y en este juicio no precisa qué argumentos no fueron atendidos o, en su caso, qué pruebas dejaron de ser tomadas en cuenta que pudieran trascender para acreditar las irregularidades alegadas. De modo que con su alegación no confrontan, ni desvirtúa los razonamientos contenidos en la decisión del Tribunal Local
18.	ST-JE-244/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-VPMG-147/2024 , que declaró inexistente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Carlos Alberto Soto Delgado y de la falta al deber cuidado del Partido Acción Nacional, así como existente la violencia política contra las mujeres por razón de género; asimismo, decretó medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala DESECHÓ la demanda, toda vez que el Instituto político actor carece de interés jurídico para impugnar la sentencia reclamada

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>